

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
<i>[Signature]</i>
BOS JEFE
26 AGO. 2016

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
25 AGO 2016

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL LABORATORIO DE GOBIERNO.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DECRETO SUPREMO Nº 100
SANTIAGO, 07 JUL 2016

- 8 JUL 2016

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN = 8 JUL 2016	
DEPART. JURÍDICO	11 JUL 2016
DEP. T.R. Y REGIST.	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y B.N.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V.O.P., U Y T	
SUB. DEP. MUNIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$.....	
IMPUTACIÓN.....	
ANOT. POR.....	
IMPUTACIÓN.....	
DEDUC.DTO.	

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; en el artículo 1º, apartado I, Nº 28 del Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo Nº 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía; y en las Resoluciones Nº 1.600, de 2008 y Nº30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, además de velar por el cumplimiento de todas las materias relacionadas con la energía, tanto en su producción y uso como en la promoción de fuentes energéticas, entre las que destacan las energías renovables.
2. Que, en ese marco, la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, contempla el Programa de Energización Rural y Social (PERyS), el cual considera la transferencia de recursos desde la Subsecretaría de Energía a otros organismos del sector público para la aplicación del señalado programa, pudiendo considerar todo tipo de energías renovables.
3. Que, por su parte, el Laboratorio de Gobierno, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), busca promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las problemáticas y desafíos de sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la productividad y competitividad del país, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos.

RETIRO SIN TRAMITAR

CON OFICIO Nº 28 JUL 2016

17817
TOMADO RAZÓN
-11 SEP 2016
Contralor General de la República

4. Que, dentro de los objetivos específicos del Laboratorio de Gobierno está precisamente el vincular a los organismos del sector público como actores relevantes dentro del ecosistema de innovación a nivel nacional e internacional, a fin de buscar las mejores soluciones a problemas públicos de alto impacto, y que incidan en la productividad y competitividad del país, generando y promoviendo espacios colaborativos y participativos, donde emprendedores e innovadores, en general, puedan idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar las propuestas de innovación para el sector público.
5. Que, en el contexto señalado, el Laboratorio de Gobierno ha impulsado el concurso "Impacta Energía" cuyo fin es cocrear soluciones emanadas de una colaboración público-privada, a objeto de proponer políticas públicas que cambien la forma en que las personas y las empresas de menor tamaño acceden a la energía, con el fin último de mejorar la calidad de vida de las personas y colaborar a mejorar la productividad y competitividad del país.
6. Que, en ese marco, con fecha 5 de julio de 2016, la Subsecretaría de Energía y el Laboratorio de Gobierno, suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos con el objetivo general de apoyar al Laboratorio del Gobierno en el financiamiento del concurso denominado "Impacta Energía", cuyo objeto es atraer nuevas ideas de soluciones hacia el Estado, creando una oportunidad para que todos los actores, empresas y organizaciones del mundo del emprendimiento y la innovación, propongan al sector público soluciones concretas a las problemáticas del acceso y uso de la energía en viviendas, barrios y en micro y pequeñas y medianas empresas en sectores rurales de Chile.
7. Que, la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar la transferencia de recursos que irroge el convenio de colaboración y transferencia de recursos señalado en el considerando anterior.
8. Que, dicho acuerdo de voluntades debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

DECRETO:

I. APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Laboratorio de Gobierno, con fecha 5 de julio de 2016, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL LABORATORIO DE GOBIERNO

En Santiago de Chile, a 5 de julio de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, pisos 13 y 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, el **LABORATORIO DE GOBIERNO**, en adelante e indistintamente "el Laboratorio",



comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, rol único tributario N° 60.706.000-2, representado en este acto y para este efecto por su Director Ejecutivo, don **JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA**, cédula nacional de identidad N° 12.023.084-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Amunátegui N°232, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES

Corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo al Decreto Ley N° 2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, así como contribuir al acceso equitativo a la energía en los sectores rurales, vulnerables, aislados y/o establecimientos públicos, priorizando el uso de fuentes energéticas renovables.

Con dicho fin, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, contempla el Programa de Energización Rural y Social (PERyS), cuyo objeto es contribuir a generar condiciones que permitan a los habitantes del país acceder equitativamente a la energía, a través de la coordinación, formulación e implementación de programas, proyectos, normativas y asesoría técnica.

Por su parte, el Laboratorio de Gobierno busca promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las problemáticas y desafíos de sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la productividad y competitividad del país, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos.

En tal sentido, dentro de los objetivos específicos del Laboratorio de Gobierno está precisamente el vincular a los organismos del sector público con actores relevantes de la innovación a nivel nacional e internacional, a fin de buscar las mejores soluciones a problemas públicos de alto impacto, y que incidan en la productividad y competitividad del país, generando y promoviendo espacios colaborativos y participativos, donde emprendedores e innovadores, en general, puedan idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar las propuestas de innovación para el sector público.

En el contexto señalado, el Laboratorio de Gobierno ha impulsado el concurso "Impacta Energía" cuyo fin es cocrear soluciones emanadas de una colaboración público-privada, a objeto de proponer políticas públicas que cambien la forma en que las personas y las empresas de menor tamaño acceden a la energía, con el fin último de mejorar la calidad de vida de las personas y colaborar a mejorar la productividad y competitividad del país.

En ese marco, la Subsecretaría de Energía y el Laboratorio de Gobierno acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, a fin de cumplir con el objetivo general indicado en la cláusula tercera y con la programación de actividades incorporada en el Anexo N° 1, que se entiende formar parte del convenio para todos los efectos legales.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Laboratorio acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Laboratorio en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social.



Cláusula Tercera. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del convenio ejecutar conjuntamente entre las Partes el concurso denominado “Impacta Energía”, cuyo objeto es atraer nuevas ideas de soluciones hacia el Estado, creando una oportunidad para que todos los actores, empresas y organizaciones del mundo del emprendimiento y la innovación, propongan al sector público soluciones concretas a las problemáticas del acceso y uso de la energía en viviendas, barrios y en micro, pequeñas y medianas empresas en sectores rurales de Chile.

En dicho sentido, los objetivos específicos del concurso “Impacta Energía” serán:

- a) Mejorar el acceso y el uso de la energía renovable en micro, pequeñas y medianas empresas para el aumento de su productividad. Las soluciones pueden estar orientadas a la incorporación de nuevas tecnologías de energías renovables o a generar nuevas formas de utilizar la energía, que permitan reducir los costos de producción y mejorar la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- b) Satisfacer el acceso a la energía en viviendas y sus barrios con soluciones eficientes. Las soluciones pueden estar orientadas a mejorar la forma en que se utiliza la energía a nivel de viviendas y/o barrios, satisfaciendo las necesidades energéticas de las personas, pero utilizando menos recursos energéticos; o pueden orientarse al acceso a uno o más servicios energéticos en viviendas y barrios donde hoy no están disponibles.
- c) Sumar actores del mundo del emprendimiento y la innovación al sector energético.
- d) Desarrollar soluciones escalables y replicables que el Ministerio de Energía pueda aplicar dentro de su quehacer de política pública.
- e) Destacar el valor de la plataforma “Impacta”, como una forma que tiene el Gobierno de Chile para desarrollar soluciones innovadoras a las problemáticas actuales asociadas al acceso a la energía, mediante la colaboración del sector privado en el quehacer público.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES

Para el logro de los objetivos señalados en la cláusula tercera precedente, por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Laboratorio se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”, que se entiende formar parte del convenio para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido, podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, por el presente acto se compromete a transferir al Laboratorio de Gobierno la suma de \$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio y el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”.

Dicho monto será transferido al Laboratorio en una cuota única y total, dentro de los primeros treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio dictados por ambas partes.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Laboratorio, debiendo éste disponer de registros contables especiales para el manejo de los mismos.

El Laboratorio asume la calidad de Ejecutor, para efectos de las rendiciones de cuentas, debiendo proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Laboratorio:

Durante la ejecución del presente convenio, el Laboratorio se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.

2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que esta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Laboratorio de reintegrar los fondos transferidos cuando:

a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.

b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

c. El Laboratorio no hubiese subsanado las observaciones a los Informes de avance trimestral o al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 8 de la presente cláusula, correspondiente a las obligaciones del Laboratorio.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos, o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.

6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta última.

7. Presentar informes de avance trimestral de las actividades realizadas, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente del período informado, sin perjuicio de los informes de rendición indicados en el Anexo 2 del presente convenio.

Los informes deberán detallar el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en las cláusulas tercera y cuarta precedentes.

La Subsecretaría revisará los respectivos informes dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse al Laboratorio dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión.

El Laboratorio tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

8. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Laboratorio para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Laboratorio deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Laboratorio dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Laboratorio tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría,



se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Laboratorio, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

9. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", en coordinación con la persona que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Laboratorio \$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

2. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio, según lo establecido en el Anexo N°1, "Programación de Actividades".

3. Participar en la evaluación de las ofertas y en el proceso de incubación de las iniciativas que sean preseleccionadas a través del proceso concursal al que llamará el Laboratorio, en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", prestando apoyo de sus profesionales para el seguimiento técnico de los proyectos.

4. Revisar y aprobar las rendiciones de cuentas mensuales y los Informes de avance trimestral e Informe Final entregado por el Laboratorio, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula y en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas".

5. Otorgar asesoría técnica y profesional al Laboratorio durante la vigencia del presente convenio.



Cláusula Séptima. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para este efecto, por parte de la Subsecretaría, y por parte del Laboratorio al Subdirector de Gestión de Ecosistemas e Inversiones o a quien éste designe. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo, y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 30 de junio de 2017. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 6 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
3. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado de las actividades del presente convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta numeral 8, de las obligaciones del Laboratorio, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Laboratorio de Gobierno si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Undécima. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Juan Felipe López Egaña, como Director Ejecutivo del Laboratorio de Gobierno, consta en la Resolución TRA N° 121276/16/2015, de dicho organismo, en relación con la Resolución N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman en señal de aceptación:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía



ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Objetivos	Procedimiento	Recursos (\$)
1. Primer filtro	Realizar primera selección de postulaciones.	Periodo donde un equipo técnico compuesto por profesionales del Laboratorio de Gobierno y de la Subsecretaría de Energía, evaluará todas las postulaciones, seleccionando a los 40 proyectos que propongan las mejores soluciones innovadoras.	\$250.000.000
2. Proceso de Incubación de iniciativas preseleccionadas	Apoyar a equipos preseleccionados en la maduración de sus proyectos.	Periodo donde los equipos preseleccionados obtienen un presupuesto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) para la elaboración de prototipos y participan de instancias de trabajo colaborativo.	
3. Adjudicación	Financiamiento de ideas ganadoras.	Periodo en el cual serán seleccionados los equipos ganadores por desafío, a quienes se les asignarán \$75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos) para que implementen su solución innovadora.	
4. Monitoreo / Implementación	Implementación de ideas ganadoras y búsqueda de replicabilidad para el sector público.	Período en el que los equipos ganadores ejecutan su proyecto piloto con asesorías y seguimiento de equipo asignado en conjunto por Laboratorio de Gobierno y la Subsecretaría de Energía. Asignación de fondos a equipos ganadores para implementación de sus prototipos y estudios de replicabilidad de las iniciativas por parte del Ministerio de Energía.	



ANEXO N° 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición de la Entidad Receptora serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente de la primera, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2016, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La Entidad Receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

La Entidad Receptora estará obligada a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DA	MES	AÑO
XX	XX	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

 Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden copia de los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL LABORATORIO DE GOBIERNO

En Santiago de Chile, a 5 de julio de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente “**la Subsecretaría**”, rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, pisos 13 y 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, el **LABORATORIO DE GOBIERNO**, en adelante e indistintamente “**el Laboratorio**”, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, rol único tributario N° 60.706.000-2, representado en este acto y para este efecto por su Director Ejecutivo, don **JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA**, cédula nacional de identidad N° 12.023.084-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Amunátegui N°232, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:



Cláusula Primera. ANTECEDENTES

Corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo al Decreto Ley N° 2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, así como contribuir al acceso equitativo a la energía en los sectores rurales, vulnerables, aislados y/o establecimientos públicos, priorizando el uso de fuentes energéticas renovables.

Con dicho fin, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, contempla el Programa de Energización Rural y Social (PERyS), cuyo objeto es contribuir a generar condiciones que permitan a los habitantes del país acceder equitativamente a la energía, a través de la coordinación, formulación e implementación de programas, proyectos, normativas y asesoría técnica.

Por su parte, el Laboratorio de Gobierno busca promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las problemáticas y desafíos de sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la



productividad y competitividad del país, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos.

En tal sentido, dentro de los objetivos específicos del Laboratorio de Gobierno está precisamente el vincular a los organismos del sector público con actores relevantes de la innovación a nivel nacional e internacional, a fin de buscar las mejores soluciones a problemas públicos de alto impacto, y que incidan en la productividad y competitividad del país, generando y promoviendo espacios colaborativos y participativos, donde emprendedores e innovadores, en general, puedan idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar las propuestas de innovación para el sector público.

En el contexto señalado, el Laboratorio de Gobierno ha impulsado el concurso “Impacta Energía” cuyo fin es cocrear soluciones emanadas de una colaboración público-privada, a objeto de proponer políticas públicas que cambien la forma en que las personas y las empresas de menor tamaño acceden a la energía, con el fin último de mejorar la calidad de vida de las personas y colaborar a mejorar la productividad y competitividad del país.

En ese marco, la Subsecretaría de Energía y el Laboratorio de Gobierno acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, a fin de cumplir con el objetivo general indicado en la cláusula tercera y con la programación de actividades incorporada en el Anexo N° 1, que se entiende formar parte del convenio para todos los efectos legales.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Laboratorio acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones del Laboratorio en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social.

Cláusula Tercera. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del convenio ejecutar conjuntamente entre las Partes el concurso denominado “Impacta Energía”, cuyo objeto es atraer nuevas ideas de soluciones hacia el Estado, creando una oportunidad para que todos los actores, empresas y organizaciones del mundo del emprendimiento y la innovación, propongan al sector público soluciones concretas a las problemáticas del acceso y uso de la energía en viviendas, barrios y en micro, pequeñas y medianas empresas en sectores rurales de Chile.

En dicho sentido, los objetivos específicos del concurso “Impacta Energía” serán:

- a) Mejorar el acceso y el uso de la energía renovable en micro, pequeñas y medianas empresas para el aumento de su productividad. Las soluciones pueden estar orientadas a la incorporación de nuevas tecnologías de energías renovables o a generar nuevas formas de utilizar la energía, que permitan reducir los costos de producción y mejorar la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- b) Satisfacer el acceso a la energía en viviendas y sus barrios con soluciones eficientes. Las soluciones pueden estar orientadas a mejorar la forma en que se utiliza la energía a nivel de viviendas y/o barrios, satisfaciendo las necesidades energéticas de las personas, pero utilizando menos recursos energéticos; o pueden orientarse al acceso a uno o más servicios energéticos en viviendas y barrios donde hoy no están disponibles.
- c) Sumar actores del mundo del emprendimiento y la innovación al sector energético.
- d) Desarrollar soluciones escalables y replicables que el Ministerio de Energía pueda aplicar dentro de su quehacer de política pública.
- e) Destacar el valor de la plataforma “Impacta”, como una forma que tiene el Gobierno de Chile para desarrollar soluciones innovadoras a las problemáticas actuales asociadas al acceso a la energía, mediante la colaboración del sector privado en el quehacer público.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES

Para el logro de los objetivos señalados en la cláusula tercera precedente, por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Laboratorio se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”, que se entiende formar parte del convenio para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido, podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, por el presente acto se compromete a transferir al Laboratorio de Gobierno la suma de \$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio y el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”.

Dicho monto será transferido al Laboratorio en una cuota única y total, dentro de los primeros treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio dictados por ambas partes.



Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Laboratorio, debiendo éste disponer de registros contables especiales para el manejo de los mismos.

El Laboratorio asume la calidad de Ejecutor, para efectos de las rendiciones de cuentas, debiendo proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Laboratorio:

Durante la ejecución del presente convenio, el Laboratorio se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 “Rendición de Cuentas” del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que esta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Laboratorio de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente

convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.

- b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- c. El Laboratorio no hubiese subsanado las observaciones a los Informes de avance trimestral o al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 8 de la presente cláusula, correspondiente a las obligaciones del Laboratorio.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos, o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

- 4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- 5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
- 6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta última.
- 7. Presentar informes de avance trimestral de las actividades realizadas, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente del período informado, sin perjuicio de los informes de rendición indicados en el Anexo 2 del presente convenio.

Los informes deberán detallar el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en las cláusulas tercera y cuarta precedentes.

La Subsecretaría revisará los respectivos informes dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse al Laboratorio dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión.



El Laboratorio tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

8. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Laboratorio para realizar las actividades de qué trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Laboratorio deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Laboratorio dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Laboratorio tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Laboratorio, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.



9. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N° 1: “Programación de Actividades”, en coordinación con la persona que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Laboratorio \$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio, según lo establecido en el Anexo N°1, “Programación de Actividades”.
3. Participar en la evaluación de las ofertas y en el proceso de incubación de las iniciativas que sean preseleccionadas a través del proceso concursal al que llamará el Laboratorio, en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”, prestando apoyo de sus profesionales para el seguimiento técnico de los proyectos.
4. Revisar y aprobar las rendiciones de cuentas mensuales y los Informes de avance trimestral e Informe Final entregado por el Laboratorio, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula y en el Anexo N° 2 “Rendición de Cuentas”.
5. Otorgar asesoría técnica y profesional al Laboratorio durante la vigencia del presente convenio.



Cláusula Séptima. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para este efecto, por parte de la Subsecretaría, y por parte del Laboratorio al Subdirector de Gestión de Ecosistemas e Inversiones o a quien éste designe. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo, y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 30 de junio de 2017. Este plazo

podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 6 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
3. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado de las actividades del presente convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta numeral 8, de las obligaciones del Laboratorio, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Laboratorio de Gobierno si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Undécima. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.



La personería de don Juan Felipe López Egaña, como Director Ejecutivo del Laboratorio de Gobierno, consta en la Resolución TRA N° 121276/16/2015, de dicho organismo, en relación con la Resolución N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.



Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía



Juan Felipe López Egaña
Director Ejecutivo
Laboratorio de Gobierno



MZA/HMB/GRG/AHM/GSA/CHP/JC

**ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

Actividades	Objetivos	Procedimiento	Recursos (\$)
1. Primer filtro	Realizar primera selección de postulaciones.	Periodo donde un equipo técnico compuesto por profesionales del Laboratorio de Gobierno y de la Subsecretaría de Energía, evaluará todas las postulaciones, seleccionando a los 40 proyectos que propongan las mejores soluciones innovadoras.	\$250.000.000
2. Proceso de Incubación de iniciativas preseleccionadas	Apoyar a equipos preseleccionados en la maduración de sus proyectos.	Periodo donde los equipos preseleccionados obtienen un presupuesto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) para la elaboración de prototipos y participan de instancias de trabajo colaborativo.	
3. Adjudicación	Financiamiento de ideas ganadoras.	Periodo en el cual serán seleccionados los equipos ganadores por desafío, a quienes se les asignarán \$75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos) para que implementen su solución innovadora.	
4. Monitoreo / Implementación	Implementación de ideas ganadoras y búsqueda de replicabilidad para el sector público.	Período en el que los equipos ganadores ejecutan su proyecto piloto con asesorías y seguimiento de equipo asignado en conjunto por Laboratorio de Gobierno y la Subsecretaría de Energía. Asignación de fondos a equipos ganadores para implementación de sus prototipos y estudios de replicabilidad de las iniciativas por parte del Ministerio de Energía.	



ANEXO N° 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición de la Entidad Receptora serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente de la primera, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2016, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La Entidad Receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

La Entidad Receptora estará obligada a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS Día / Mes / Año
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto en \$ U.S.S.*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria _____
Comprobante de Ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subcuenta	Item	Asignación
Item Presupuestario			
D Cuenta contable			

Fecha de Inicio del Programa o proyecto

XX	XX	20XX
----	----	------

Fecha de término

XX	XX	20XX
----	----	------

Periodo de rendición

XX	XX	20XX
----	----	------

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación	0
a) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
e) Total recursos rendidos	0 (d - a - f) = g

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición _____

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se usará el vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
**** Anexo a esta forma de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden copia de los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Cancelación N° 79065

Impreso por: Francisco Quiroz Hernandez

Fecha: 09/09/2016

Destino: MINISTERIO DE ENERGÍA

N°	Tipo Documento	Número/Año	Servicio	Unidad	Cancelado por:	Fecha Cancelación	Oficio Salida	Resultado
1	DECRETO	000100/2016	MINISTERIO DE ENERGÍA	OGP	Francisco Quiroz Hernandez	09/09/2016 15:33:59		TRZ

© 2016 Contraloría General de la República

